



Exp. No.223/01 septiembre/2014



310.28

RESOLUCIÓN No.

Nº 0841

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TÉCNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES" 22 SEP 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a oficio de fecha de recibo 17 de junio de 2014, enviado por la señora CLARA ISABEL REBUELTAS GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.171.911 y residente en el barrio Rita Arrazola en la calle 26 A No. 10-69 del Municipio de Sincelejo, solicita a esta Corporación una visita ocular al municipio de Tolú en su residencia ubicada en la Urbanización Brisas del Mar, localizada en la Mza., A Lote No. 11, por tener problema por un árbol de Mango del lote No. 12 el cual la está perjudicando, ya que esta sobre el techo de su casa por su gran altura y en temporadas de cosecha estas caen continuamente y le han roto el techo, además de tener comején. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 8 de agosto y concepto técnico No. 0567 de 26 de agosto de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Al momento de la visita de inspección ocular y técnica, se pudo observar que en el patio de la señora GLENIA HERNANDEZ, esta plantado un árbol de la especie Mango que tiene varias ramas por encima del techo de la residencia de la señora CLARA REBUELTAS GOMEZ, quien manifiesta que en tiempo de cosecha los mangos caen al techo y rompen las tejas de eternit, además de tener un nido de comején que pasan a su casa deteriorada toda la madera de su residencia.
- La señora GLENIA HERNANDEZ, manifestó que podara el árbol de mango una vez acabe la fecha.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar a la señora GLENIA HERNANDEZ, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (01) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), el cual esta plantado en el patio de su residencia ubicada en la Urbanización Brisas del Mar, en la Mza. A Lote No.12 en el Municipio de Santiago de Tolú, en las coordenadas X: 9311132 Y: 75350306 Z: 6m, debido a que está perjudicándola vivienda de la señora CLARA REBUELTAS GOMEZ.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora GLENIA HERNANDEZ, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (01) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), el cual esta plantado en el patio de su residencia ubicada en la Urbanización Brisas del Mar, en la Mza. A Lote No.12 en el Municipio de Santiago de Tolú, en las coordenadas X: 9311132 Y: 75350306 Z: 6m, debido a que está perjudicándola vivienda de la señora CLARA REBUELTAS GOMEZ.



Exp. No. 223/01 septiembre/2014



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0841

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

22 SEP 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO: La autorizada no podrá talar, ni arrancar de raíz el árbol autorizado, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

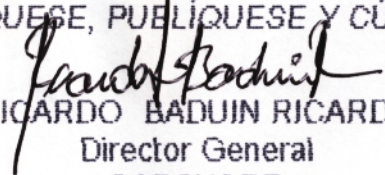
ARTICULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO COATVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Revisor: Edith Salgado